



POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION "PAI" DEL MUNICIPIO DE SABANETA

El Alcalde del Municipio de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en la ley 100 de 1993, el documento Programa Nacional de Salud, la Resolución 412 del 2000, Ley 715 del 2001, Ley 1122 de 2003, Decreto N° 3518 de 2006, Resolución 1841 de 2013, Resolución 1518 de 2015, Resolución 1536 de 2015, Resolución 3280 de 2018, El programa ampliado de inmunizaciones (PAI) y la circular externa N°18 del 18 de febrero de 2004,

CONSIDERANDO

-Que la Constitución Política en su artículo 49 señala "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

-Que la Constitución Política en su artículo 315 señala como atribución del Alcalde entre otras "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo (...)."

-Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece que "Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción (...)"

-Que de igual forma el artículo 46 ibídem indica que Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción".

-Que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 estipula: "La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas".

-Que el literal j) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 dispone: "El Plan Nacional de Inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización.

-Que el artículo 41 y 44 del Decreto Nacional 3518 de 2006 señala como una medida sanitaria preventiva de seguridad y control es la vacunación; cuyo método y procedimiento de protección específica de comprobada eficacia y seguridad para la prevención y/o tratamiento presuntivo de enfermedades y riesgos para la salud.

- Que la resolución 412 del 2000 y la resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud, adopta las guías de atención del programa ampliado de inmunizaciones PAI, como actividad de prevención dirigida a la población infantil menor de 5 años de obligatorio cumplimiento por las EAPB, E.P.S e I.P.S públicas y privadas.

DECRETO 020
FECHA: 28 de Enero de 2022



-Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución N° 1841 del 28 de mayo de 2013 "Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021", en esta se instaura como uno de sus objetivos "disminuir el riesgo de enfermar y morir por enfermedades prevenibles con vacunas".

-Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 518 de 2015 "Por la cual se dicta disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC".

-Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 1536 de 2015 "Por el cual Se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud".

-Que el artículo 6 ibídem estipula: "Plan Territorial de Salud - PTS. Es el instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, que permite a las entidades territoriales contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública: i) Equidad en salud. ii) Afectación positiva de los determinantes de la salud. iii) Mitigación de los impactos de la carga de la enfermedad, todo ello en la búsqueda de alcanzar la visión de paz, equidad social y desarrollo humano sostenible y sustentable. Parágrafo. El Plan Territorial de Salud debe ser formulado de manera participativa y teniendo en cuenta las políticas públicas y sociales del territorio, buscando impactar positivamente los determinantes en salud.

-Que el programa ampliado de inmunizaciones PAI es un programa bandera en la prevención de la enfermedad y tiene por objetivo eliminar, erradicar y controlar las enfermedades inmunoprevenibles en la población infantil menor de cinco (5) años de Colombia.

-Que el Manual Técnico Administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI emitido por el Ministerio de Salud, plantea como estrategia para mejorar las coberturas de vacunación y el trabajo articulado de vacunación con las diferentes entidades territoriales, la conformación del COMITÉ COORDINADOR DE VACUNACION para unir esfuerzos institucionales que ayuden a cumplir el objetivo nacional.

-Que el anexo externo de la Circular Externa N° 18 del 18 DE FEBRERO DE 2004, dentro de las metas nacionales del Programa Nacional de Vacunación, plantea coberturas superiores o iguales a 95% en todos los biológicos del programa en la población infantil menor de 6 años.

-Que Las Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) y las Entidades promotoras de salud (EPS) deberán tener en cuenta los objetivos establecidos dentro de los lineamientos nacionales y departamentales para la vacunación durante la vigencia:

- *Iniciar, continuar y completar los esquemas y refuerzos de las vacunas para la población infantil en los niños y niñas de 0 a 5 años 11 meses 29 días*
- *Vacunar al total de la población infantil entre 6 y 23 meses contra la influenza.*
- *Vacunar al total de la población de 60 años y más con una dosis de vacuna contra la influenza y a otra población definida por Min Salud, entre otros los pacientes con tratamiento de diálisis y hemodiálisis.*
- *Iniciar o continuar esquema de vacunación para mujeres gestantes a partir de la semana 12 de gestación con una dosis contra influenza, Td (toxoides, tetánico y diftérico), TdaP(tétanos, difteria y tos ferina), A partir de la semana 26 de gestación .*
- *Vacunar a la población de niñas escolarizadas en cuarto grado de básica primaria, que hayan cumplido nueve años y más de edad, y a las niñas no escolarizada de 9 a 17 años de edad, contra el virus del papiloma humano (VPH).*

DECRETO 020
FECHA: 28 de Enero de 2022



- *Iniciar, continuar o completar esquemas a mujeres en edad fértil entre los 10 y 49 años contra Td (toxoides, tetánico y diftérico)*

-Que se hace necesaria la creación del comité municipal del programa ampliado de inmunización PAI en el municipio de Sabaneta-Antioquia, estableciendo sus integrantes, funciones y compromisos.

Por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Confórmese el Comité Municipal del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), para el municipio de Sabaneta, con el fin de garantizar la vigilancia, desarrollo y coordinación de las estrategias y acciones en vacunación emanadas por el Gobierno Nacional y Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: DE LA CONFORMACION: El Comité del Programa Ampliado De Inmunizaciones (PAI) del Municipio de Sabaneta, estará conformado por:

- El Secretario de Salud o su delegado, quien lidera el comité.
- El Director(a) de salud pública del municipio.
- El Director(a) de Aseguramiento y Prestación de Servicios en Salud.
- El coordinador (a) de vacunación de las ESE Municipal, EPS y IPS públicas y privadas que funcionan en el municipio.
- El Director (a) de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.
- Representante del sector educativo.
- Un representante del Hogar Infantil de Bienestar Familiar- ICBF
- Representante de asociación de usuarios.
- Comisario de Familia

ARTICULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES: Son funciones del Comité del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI.

1. Vigilar y supervisar las acciones formuladas en el Plan Acción de Salud (PAS) del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Municipio de Sabaneta. Evaluando el funcionamiento y desarrollo del programa.
2. Plantear acciones intersectoriales en beneficio del cumplimiento de las actividades de vacunación.
3. Vigilar y evaluar la participación activa y directa de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y de las Instituciones Prestadoras De Salud (IPS), que hacen parte del Municipio de Sabaneta, de acuerdo a los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
4. Realizar seguimiento y evaluación a Planes de Mejoramiento formulados por las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) Vacunadoras del Municipio, para aumentar coberturas y mejorar oferta de servicios a su población afiliada.
5. Presentar la evaluación mensual a las metas de cobertura en vacunación de las Instituciones Prestadoras De Salud (IPS) Vacunadoras Municipales, generando planes de mejoramiento y estrategias de cumplimiento.
6. Verificar y evaluar el cumplimiento de los procesos intramurales y extramurales de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) Municipales.
7. Apoyar la divulgación de las actividades de vacunación.
8. Vigilar y evaluar las Jornadas Nacionales de Vacunación.
9. Implementar estrategias de acción en beneficio al cumplimiento de las metas precisadas por la Secretaría de Salud Departamental.

DECRETO 020
FECHA: 28 de Enero de 2022



ARTICULO CUARTO: DEL SECRETARIO TECNICO. El Comité Municipal del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI tendrá un secretario técnico que será el coordinador PAI Municipal.

ARTICULO QUINTO: DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO: son funciones del secretario técnico:

1. Comunicar las reuniones ordinarias y extraordinarias a los miembros del Comité.
2. Asistir a las reuniones del Comité del Programa ampliado de inmunizaciones PAI.
3. Preparar y presentar al Comité del programa ampliado de inmunizaciones PAI, los documentos que sirvan de soporte a las decisiones del mismo.
4. Recibir las propuestas que sean presentadas por los miembros del comité del programa ampliada de inmunizaciones PAI.

ARTICULO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA A REUNIONES: La convocatoria para las reuniones ordinarias del comité del programa ampliado de inmunizaciones PAI, se hará con 2 días de anticipación, por medio del correo electrónico. La convocatoria a las reuniones extraordinarias se hará con 3 días anticipados y por medio del correo electrónico.

Parágrafo. El comité se reunirá ordinariamente, trimestral

ARTICULO SEPTIMO: DEL QOURUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El comité del programa ampliado de inmunizaciones PAI, podrá deliberar y decidir con la presencia de la mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTICULO OCTAVO: Todas las decisiones, recomendaciones y conclusiones adoptadas por el comité, serán consignadas en un acta enumerada de forma consecutiva, con indicación del día, mes, año en que se expiden y estarán bajo la custodia, conservación y cuidado del secretario técnico del comité.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Sabaneta, Antioquia a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Liliana A. Patiño A. Apoyo Profesional	Revisó: Julieth A. Bedoya R. Directora de Aseguramiento y Prestación de servicios eb salud	Aprobó: Mesa Secretario de salud	Revisó: Juan Pablo Arroyave Román Jefe Oficina jurídica
--	--	--	---